



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 176-2023**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.  
que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0755-M, Macas, 09 de noviembre de 2023, suscrito por el Ab. Marcelo Jaramillo Rivadeneira, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita se inserte un punto dentro del orden del día: 1.- Conocimiento, análisis y resolución en primer debate de las ORDENANZAS QUE REGULAN LAS ACTUALIZACIONES GENERALES DE CATASTROS Y VALORACIONES DE LAS PROPIEDADES URBANAS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025.



**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **13 de noviembre de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día: **“Conocimiento, análisis y resolución de la ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2024 - 2025, EN PRIMER DEBATE”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

**RESUELVE**

**POR MAYORÍA APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS PARA EL BIENIO 2024-2025, EN PRIMER DEBATE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 13 de Noviembre de 2023 .**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**